

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONTRATOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 808/09

Convalidado por Ordenanza 3047/09

TIGRE, 8 de abril de 2009.-

VISTO:

El CONVENIO DE COOPERACIÓN celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Jefatura de Gabinetes de Ministros del Gobierno Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de cooperación para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, celebrado en abril de 2009 con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante la Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca N° 782, Capital Federal, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros D. Sergio Tomás MASSA y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en la Avda. Cazón 1514, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Julio César ZAMORA, y considerando:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ejerce la administración general del país y asiste al Presidente de la Nación en la conducción política de dicha administración.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa Integral de Protección Ciudadana impulsado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, tiene como objetivos promover el respeto a la ley, al estado de derecho y las garantías constitucionales; incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad; dotar a las fuerzas de seguridad de mayor capacidad operativa y proveer a un adecuado control sobre su gestión; brindar a las fuerzas de seguridad y a la Justicia elementos que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos; coordinar el funcionamiento de los recursos y herramientas proporcionadas e incentivar la participación ciudadana y la conformación de redes sociales para la prevención de delitos.

En función de las misiones precedentemente enunciadas, las partes convienen en instrumentar en el distrito correspondiente a la Municipalidad, el Programa Integral de Protección Ciudadana, tendiente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sumando herramientas tecnológicas, operativas y de coordinación, a la seguridad pública, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad llevará adelante en su jurisdicción el Programa Integral de Protección Ciudadana, el que implicará la adopción de medidas



Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

tendientes a: a) instrumentar un sistema de video seguridad; b) desarrollar un sistema de monitoreo satelital de patrulleros a través de equipos GPS; c) crear una red de alerta vecinal proveyendo de teléfonos celulares a patrulleros, foros de seguridad y miembros de la red de asistentes territoriales; d) crear un Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.) para coordinar y monitorear el Programa Integral de Protección Ciudadana; e) incorporar policías retirados y efectivos de apoyo, para reforzar la Jefatura y las unidades policiales del distrito y el Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.), y f) adquirir patrulleros nuevos para ser facilitados a las unidades policiales del distrito.

SEGUNDA: Las medidas indicadas se adoptarán en la jurisdicción de la Municipalidad se ajustarán a las pautas establecidas en el Anexo I del presente convenio.

TERCERA: La Municipalidad se adhiere al Convenio de Cooperación suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con fecha de abril de 2009, que como Anexo II forma parte integrante del presente, y presta conformidad a la supervisión de dicho Ministerio en las condiciones allí establecidas.

CUARTA: La Jefatura de Gabinete de Ministros asignará a la Municipalidad, en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 11.878.667) para contribuir con la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en el ámbito de la Municipalidad, cuya organización estará a cargo de dicho órgano local.

QUINTA: La Municipalidad deberá afectar el monto asignado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, al pago de los gastos que irrogue el cumplimiento de los rubros enunciados en la cláusulas precedentes. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho apoyo económico será transferido –conforme a las disponibilidades presupuestarias– dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el saldo, previo informe del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la puesta en marcha del programa.

SEXTA: La Municipalidad se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio; a acreditar su realización; a



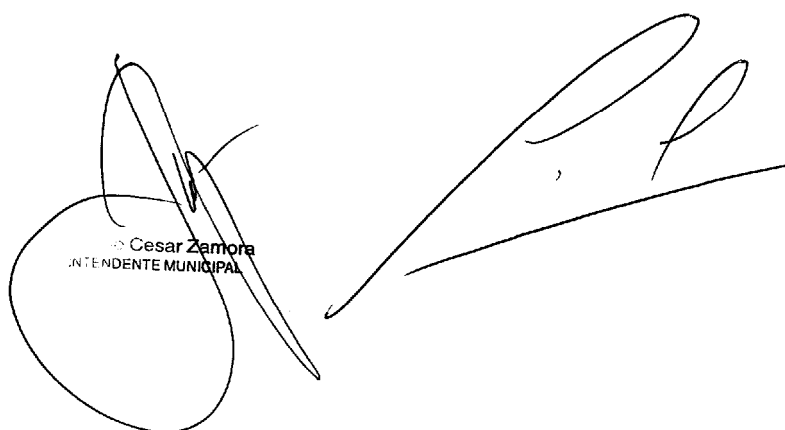
Dr. Julio César Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

rendir cuentas y someterse a las acciones de comprobación correspondientes, conforme lo establecido en el Convenio referido en la cláusula tercera, que como Anexo forma parte integrante del presente.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio, puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

OCTAVA: Las partes establecen como domicilios especiales los domicilios consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman en ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de abril del año dos mil nueve.



Handwritten signatures of Cesar Zamora and another person. The signature of Cesar Zamora is on the left, and the other signature is on the right.

Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

I.- El monto que se transferirá a la Municipalidad de ~~Malvinas Argentinas~~^{Tigre} se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación. A los efectos de establecer la distribución proporcional del aporte no reintegrable, y teniendo en cuenta que el territorio de aquella está integrado por 30 cuadrículas, se ha previsto que el Programa Integral de Protección Ciudadana comprende los siguientes componentes:

SISTEMA DE VIDEO DE SEGURIDAD: Se ha estimado la instalación de cinco cámaras por cuadrícula.

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL DE PATRULLEROS A TRAVÉS DE EQUIPOS GPS: Se han previsto los fondos necesarios para la dotar de uno y medio (1,5) GPS por cuadrícula.

INCORPORACION DE POLICÍAS RETIRADOS Y EFECTIVOS DE APOYO: Se ha estimado la incorporación de tres agentes retirados por cuadrícula.

RED DE ALERTA VECINAL, Y ADQUISICION DE PATRULLEROS NUEVOS PARA SER FACILITADOS A LAS UNIDADES POLICIALES DEL DISTRITO: El Programa prevé que se destine una porción de los fondos asignados a la adquisición de patrulleros y a la constitución de la Red de Alerta Vecinal.

CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL: El Programa Integral comprende el dotar de los instrumentos tecnológicos necesarios para la implementación de un Centro Operativo Municipal (C.O.M.) que sirva para el seguimiento y control de todos los componentes de dicho Programa.

II.- El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa Integral de Protección Ciudadana, en los términos establecidos en el Convenio mencionado en la Cláusula Tercera. Por lo expuesto, dicho Ministerio colaborará con el Municipio en la ejecución, desarrollo, supervisión y control del Programa, a fin de lograr una implementación homogénea, coordinada, eficaz y eficiente del mismo.


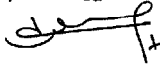



INTELENTE MUNICIPAL

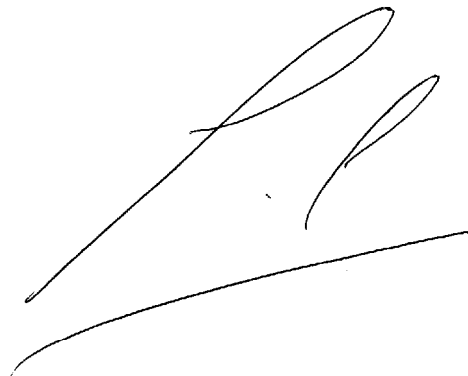
III.- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto I, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa Integral.

IV.- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Sexta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

TOD: VALE



Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL





81



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa

ES COPIA
ALICIA ESTHER SUZUKA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

BUENOS AIRES, 16 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 3138/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio celebrado el 3 de abril de 2009 entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, se acordó promover la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en distintas municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la suscripción de convenios con los respectivos gobiernos locales.

J.G.M. PROCESPA N°
1583
Ar

Que en virtud del citado convenio, se estableció también que el aludido Ministerio colaborará con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y con los gobiernos municipales en la ejecución, desarrollo, supervisión y control del programa.

Que, a través de la cláusula tercera del convenio celebrado el 3 de abril de 2009 entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, dicho ministerio se comprometió a establecer las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa

ES COPIA
ALICIA ESTIVER SUZUKI
JEFA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

y servicios que serán aplicados al desarrollo del Programa Integral de Protección Ciudadana, a las cuales deberán ajustarse los gobiernos municipales.

Que, consecuentemente, esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS celebró convenios con distintas municipalidades de la Provincia de BUENOS AIRES, por los cuales se acordó que dichas municipalidades llevarán adelante en sus jurisdicciones el Programa Integral de Protección Ciudadana, el que implicará la adopción de medidas tendientes a instrumentar un sistema de video seguridad; desarrollar un sistema de monitoreo satelital de patrulleros a través de equipos GPS; crear una red de alerta vecinal proveyendo teléfonos celulares a patrulleros, foros de seguridad y miembros de la red de asistentes territoriales; crear un Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.) para coordinar y monitorear el Programa Integral de Protección Ciudadana; incorporar policías retirados y efectivos de apoyo, para reforzar la Jefatura y las unidades policiales del distrito y el Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.) y adquirir patrulleros nuevos para ser facilitados a las unidades policiales del distrito.

J.G.M. PROCESA Nº
1583
<i>[Firma]</i>

[Firma manuscrita]

Que los convenios mencionados contemplan la asignación por parte de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de determinadas sumas de dinero a las municipalidades en carácter de aporte no reintegrable, para contribuir con la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana.

Que, por conducto de la cláusula sexta de dichos convenios, las municipalidades se obligaron a rendir cuentas de las sumas de dinero asignadas,



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa

ES COPIA
ALICIA ESTUER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE NEGOCIOS JURÍDICOS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

con la previa certificación del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que por esta razón, resulta conveniente establecer los recaudos y condiciones a los que deberán ajustarse las referidas municipalidades para la rendición de cuentas de los recursos asignados por esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con destino a la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta SECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de los objetivos aprobados por el artículo 2º del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

J.G.M. PROCESA Nº
1533
8
<i>[Firma]</i>

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento de Rendición de Cuentas del Programa Integral de Protección Ciudadana, el cual corre agregado como anexo y forma parte



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa

ES COPIA
ALICIA E. VIERI SUZUKI
JEFA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ARCHIVO
JEFE DE LA OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA

integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a llevar adelante —en caso de incumplimiento del Reglamento aprobado por el artículo 1º— las acciones necesarias a fin de notificar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los respectivos actos administrativos de asignación de los recursos para el Programa Integral de Protección Ciudadana, a los efectos que dicho organismo se sirva tomar nota de los importes asignados y ejercer la fiscalización de las cuentas respectivas.

Asimismo, deberá solicitar al mencionado órgano de control externo que —a título de atenta colaboración— cuando advirtiese irregularidades en la disposición o aplicación de los fondos transferidos, sin perjuicio de la adopción de las medidas pertinentes autorizadas por su ley específica, comunique esos hechos a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como así también cuando la cuenta hubiese sido aprobada sin observación o resuelta que sea la situación derivada de las irregularidades detectadas.

J.G.M.
PROCESO Nº
1583
A

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SCJA Nº 81

[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ MARÍA GAESANI
Secretario de Coordinación Jurídico Administrativa
Jefatura de Gabinete de Ministros



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa

ES COPIA
ALICIA ESTHER GONZA
JEFA DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Reglamento de Rendición de Cuentas del Programa Integral de Protección Ciudadana

ARTÍCULO 1º.- Destino de los fondos. Los gastos que pueden ser soportados con los aportes asignados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos del Programa Integral de Protección Ciudadana, son aquellos que de manera directa respondan a los componentes enunciados en el Anexo I de los convenios celebrados entre dicho organismos y las municipalidades que intervienen en el citado programa y que se realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. El importe de los bienes y servicios que se adquieran con los aportes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá ser compatible con sus respectivos valores de mercado.

J.G.M.
PRODESPA Nº
1583
h

ARTÍCULO 2º.- Obligatoriedad y naturaleza de la rendición de cuentas. La rendición de la cuentas constituye un acto obligatorio de las municipalidades que intervienen en el Programa Integral de Protección Ciudadana, que permite acreditar el cumplimiento del objeto de los aportes económicos realizados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

h
h

ARTÍCULO 3º.- Presentación y contenido de la rendición de cuentas. Las municipalidades que intervienen en el Programa Integral de Protección Ciudadana deben presentar la rendición de cuentas por ante la DIRECCIÓN GENERAL



81



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa

ES COPIA

ALICIA ESTHER CHIRIZA
JEFA DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

La rendición de cuentas deberá incluir:

a) una declaración certificada por el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que contenga las actividades realizadas para el Programa Integral de Protección Ciudadana que han sido financiadas con el aporte económico asignado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos;

b) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición;

c) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

d) en el caso de incorporación de policías retirados y efectivos de apoyo, los instrumentos que acrediten su respectivo ingreso o contratación y las constancias de pago de remuneraciones o servicios.

ARTÍCULO 4º.- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de NOVENTA (90) días a

J.C.M.
PROCESO Nº
1583
<i>[Firma]</i>

[Firma manuscrita]



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa*

ES COPIA
ALICIA ESTHER GARCIA
JEFA DE DIVISION DE ASISTENCIA JURIDICA
JEFE DE DIVISION DE ASISTENCIA JURIDICA

contar desde la fecha de transferencia de los fondos o dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de realización de aquellas actividades que deban cumplirse en periodos sucesivos.

ARTÍCULO 5º.- Documentación respaldatoria. Las municipalidades deberán mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentran obligadas a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

Las municipalidades deberán preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

J.G.M.
PROCESO N°
1583
12

RC636
BO.565
15-04-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 808/09



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.